

Sistema de gestión en seguridad GPS-ACHS-UNIVERSIDAD DE CHILE

El Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile ha suscrito, en el mes de octubre del presente año, un Convenio de trabajo y colaboración con la Asociación Chilena de Seguridad. Este convenio ya lo han suscrito gran parte de los organismos de la Universidad de Chile. El objetivo de este convenio es implementar la acreditación en seguridad laboral para nuestra facultad. Lo esencial del sistema GPS-ACHS es lograr la aplicación de distintas técnicas y herramientas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de trabajo, de los procesos, de la identificación de los peligros y control de riesgos, como del desarrollo de las competencias relativas a la realización eficiente y segura de las prácticas laborales. Este Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, considera 4 niveles, pero su cumplimiento cabal puede ser opcional, ya que las empresas o instituciones tienen la opción de elegir que pueden estacionarse en uno de ellos, tras considerar que esa fase y sus exigencias son suficientes para sus estándares de prevención.

La ACHS ha definido como Nivel 1, aquél que indica que la empresa "da cumplimiento a las disposiciones legales básicas relativas a la Ley 16.744; permite la sensibilización de los trabajadores acerca de su rol en la prevención de accidentes y enfermedades del trabajo; y da inicio del control de las enfermedades profesionales". Nuestra Facultad se encuentra trabajando en el cumplimiento de la fase 1. El primer punto a cumplir es la designación de un representante de nuestro organismo, responsabilidad que actualmente recae en nuestra Directora Económica y Administrativa y Presidenta del Comité Paritario, Sra. Jimena Poblete. Para el cumplimiento del segundo punto se ha gestionado la asesoría del Sr. Hector Díaz Gómez, Prevencionista de riesgos. Él será el encargado de colaborar en concretar cada uno de los pasos de este sistema. A partir del mes de Noviembre 2011, el Sr. Díaz pasará por los puestos de trabajo de académicos y administrativos para informar de los riesgos laborales a través del "derecho a saber".

¿En qué consiste el derecho a saber del trabajador respecto de los riesgos inherentes a sus labores?

El artículo 21 del Decreto Supremo N° 40, de 1969, que contiene el Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, establece que los empleadores tienen la obligación de informar oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correcto. Los riesgos son los inherentes a la actividad de cada empresa. El empleador debe dar cumplimiento a las obligaciones antes referida a través de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad y los Departamentos de Prevención de Riesgos, al momento de contratar a los trabajadores o de crear actividades que impliquen riesgos. Cuando en la respectiva empresa no existan los Comités o los Departamentos señalados precedentemente, el empleador debe proporcionar la información correspondiente en la forma que estime conveniente y adecuada. El Sr. Díaz aplica un formulario el cual debe ser firmado por cada académico y administrativo.

Noviembre, 2011.

Comité Paritario de Higiene y seguridad Facso